



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CISAF No. 002 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CONTRATISTA : SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

IDENTIFICACIÓN : NIT. 900.062.917-9

VICEPRESIDENTE COMERCIAL : HELBERTH FERIZ JOYA ✓

IDENTIFICACIÓN : No. 79.443.076 de Bogotá

DIRECCIÓN : Diagonal 25 G No. 95 A - 55

TELEFONOS : 4199292

VALOR : OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000.00)

PLAZO : Se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2014 y/o hasta agotar recursos.

OBJETO : **EL CONTRATISTA** Se obliga para con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar los servicios de recolección, devolución, admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las dependencias de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en las modalidades de correo normal, correo certificado, correo electrónico certificado certimail, post-express, correspondencia agrupada CORRA en sus modalidades, encomiendas y demás servicios postales a nivel urbano, nacional e internacional, que requiera la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para su adecuada marcha, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa Servicios Postales Nacionales para el año 2014.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, por una parte, y de otra, **HELBERTH FERIZ JOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.076 de Bogotá, Vicepresidente Comercial, facultado para actuar de conformidad con la resolución de Delegación de Funciones No. 00012 de 2013. quien actúa en representación de la Sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, creada mediante Decreto No. 4310 del 25 de noviembre de 2005, escritura pública No. 02428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la notaría 50 del círculo de Bogotá, reformada mediante escrituras públicas números 324 del 26 de julio de 2006, 729 del 19 de diciembre de 2006, 1321 del 31 de julio de 2007, 1298 del 20 de mayo de 2008, 3483 del 25 de noviembre de 2008, 1283 del 30 de mayo de 2009 y 1400 del 11 de junio de 2009, otorgadas en las notarías 67 y 73 del círculo de Bogotá, identificada con el NIT No. 900062917-9, quien manifiesta que la entidad que representa no se



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CISAF No. 002 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido[1] celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem "...planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación" 2. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para el cumplimiento de sus funciones requiere la contratación de un servicio de correo en sus diferentes modalidades especialmente correo certificado, dado que la Agencia en desarrollo de los contratos de concesión y de interventoría amerita la verificación de la recepción de los documentos enviados a diferentes destinatarios, así como en las que se es parte procesal. Así mismo la atención de requerimientos a los despachos judiciales de todo el país y en el proceso de gestión predial, se requiere el servicio de correo para la recepción de documentos en sitios rurales como veredas y lugares que sean de difícil acceso. 3. Que para la solución de la necesidad la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere un servicio de correo que incluya la de recolección, devolución, admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las dependencias de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en las modalidades de correo normal, correo certificado, post - express correspondencia agrupada corra, y demás servicios postales a nivel urbano, nacional e internacional y servicio de mensajero con moto. Que por lo anterior las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** Se obliga para con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar los servicios de recolección, devolución, admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las dependencias de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en las modalidades de correo normal, correo certificado, correo electrónico certificado certimail, post-express, correspondencia agrupada CORRA en sus modalidades, encomiendas y demás servicios postales a nivel urbano, nacional e internacional, que requiera la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para su adecuada marcha, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa Servicios Postales Nacionales para el año 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En especial **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones:

Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, según su oferta.

1. Cumplir con los tiempos de entrega teniendo en cuenta los ofrecidos en la propuesta presentada, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.
2. En caso de pérdida de un envío, 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA pagará o indemnizará el valor que corresponda de conformidad con lo establecido en el Decreto 229 de 1995.
3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
4. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
5. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los aportes, de acuerdo a las planillas de imposición de los envíos y presentar con la factura el certificado actualizado del pago de aportes parafiscales.
6. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios que tienen a su cargo el manejo de la correspondencia en el AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, sobre la forma de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CISAF No. 002 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.Á.

cumplir los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones.

7. Aplicar los aportes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por la Junta Directiva de 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA.
8. Suministrar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en los casos necesarios, los implementos requeridos para el transporte de correo (Servicio CORRA).
9. Garantizar una cobertura total de correspondencia a nivel urbano, nacional e internacional y Unión Postal Universal que lleva a todo el mundo.
10. Certificar las fechas y sitios de entrega todos los envíos del correo certificado, cuando se requiera atendiendo a que dicha certificación se expide a solicitud del cliente
11. Recoger en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la correspondencia y la planilla del envío diariamente.
12. Prestar el servicio de mensajero con moto
13. Prestar el servicio de correo electrónico certificado certimail y el soporte necesario para que funcione adecuadamente.
14. Las demás que se desprendan para el normal cumplimiento del contrato

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para el desarrollo del presente Convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato. 2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del convenio. 5. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del convenio con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA En desarrollo del presente Convenio LA AGENCIA se obliga a: 1. Indicar la modalidad de envío a aplicar, a través del supervisor del Convenio. 2. Hacer los pagos al CONTRATISTA correspondiente al valor mensual consumido liquidado con las tarifas establecidas para las diferentes modalidades de servicio que presten. 3. Aprobar a través del Supervisor del convenio los nuevos servicios que ofrezca EL CONTRATISTA. 4. Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulaciones y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por EL CONTRATISTA. 5. Realizar el envío e imposición de correspondencia y demás objetos postales diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por LA AGENCIA, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. 6. Corregir y modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 7. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 8. Devolver al término del convenio los elementos suministrados por EL CONTRATISTA en buen estado, salvo el deterioro natural.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor total del presente Convenio es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000.00), **PARAGRAFO.** LA AGENCIA no reconocerá ninguna suma adicional a la pactada en la presente cláusula y entiende que la propuesta presentada comprende todo lo necesario para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente Convenio se cancelará con cargo al presupuesto del AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con el Certificado Presupuestal No. 41614 del 12 de junio de 2014, RUBRO O PROYECTO 2.0.4.6 - comunicación y transporte y 2.0.4.6.2 - Correo - Servicios Postales. **PARAGRAFO. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidente Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagará el valor del presente convenio de acuerdo a los volúmenes transportados, según las tarifas vigentes, mediante la presentación de la cuenta y una vez expedido el cumplido por parte del supervisor donde conste la satisfacción del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de las



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CISAF No. 002 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

tarifas a pagar por los servicios prestados son las aprobadas por Servicios Postales Nacionales, en el evento de sufrir cambios en general, Servicios Postales Nacionales deberá comunicar a LA AGENCIA esta situación por escrito para liquidar el servicio con las nuevas tarifas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que Servicios Postales Nacionales radique la factura con el certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estará sujeto a la disponibilidad de PAC de recursos propios. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a Servicios Postales Nacionales cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** LA AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA.** Se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2014 y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA AGENCIA ejercerá la supervisión del presente Convenio a través del responsable del área de archivo y correspondencia, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que Servicios Postales Nacionales cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento. 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a Servicios Postales Nacionales. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Convenio, tramitar con el profesional encargado la elaboración del acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente convenio, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.** Hacen parte Integral de la presente Convenio: a) El acto administrativo de justificación de contratación directa, estudio previo y la solicitud de disponibilidad presupuestal b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La propuesta presentada por Servicios Postales Nacionales. d) Los demás documentos que antecedieron el proceso y los que se generen durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** Son requisitos de perfeccionamiento: la firma de las partes y el Registro Presupuestal Correspondiente. Por lo anterior, LA AGENCIA acepta la oferta presentada, y para constancia se firma por quienes intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

05 JUL. 2014

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidenta Administrativa y Financiera
Agencia Nacional de Infraestructura

HELBERTH FERIZ JOYA
Vicepresidente Comercial
Servicio Postales Nacionales S.A

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO / ABOGADA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR GIT DE CONTRATACIÓN (A)
Revisó: HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ / VICEPRESIDENTE JURIDICO